**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR,** Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 193**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**ANTECEDENTES:**

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por el LICENCIADO ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, Presidente Municipal, en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar la propuesta planteada por el* ***LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR*** *Presidente Municipal, para reformar el artículo**58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de* ***Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra****, proceden a emitir el presente* ***DICTAMEN*** *de conformidad con los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- A propuesta del* ***Licenciado Eliseo Fernández Montúfar,*** *Presidente Municipal, se procede al análisis de la propuesta para reformar el artículo 58 y la fracción V**del artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.*

*2.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio No. SHA/SDJ-073/2020, de fecha 3 de marzo de 2020, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.*

***CONSIDERANDOS:***

1. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
2. *Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
3. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso f), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*
4. *La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para reformar el artículo 58 y la fracción V**del artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, en base a la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al establecer que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre.*

*Asimismo, sienta las bases para su gobernanza e inviste a los municipios de personalidad jurídica y para manejar su patrimonio conforme a la Ley. El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.*

*Dentro de estas potestades establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*Es así que en uso de esa facultad reglamentaría otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del invocado artículo 115 Constitucional, que este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales y, para ello ha decidido modificar el artículo 58 y el último párrafo de la fracción V del artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche bajo los argumentos siguientes:*

*La reforma al artículo 58 es la que define la nueva estructura orgánica de las unidades administrativas del gobierno municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción segunda, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que entre otras cuestiones prevé que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, que organicen la administración pública municipal, como de igual forma lo dispone nuestra Carta Magna del Estado en sus artículos 102, 105 y 108, al señalar que como primer ordenamiento normativo que rige las actuaciones del Municipio es el Bando Municipal.*

*Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece entre otras cuestiones y exclusivamente en la parte que interesa que el Municipio es autónomo para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, las funciones de su competencia y organizar la administración pública municipal.*

*En concatenación con el párrafo segundo del artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, precisa que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche es el principal ordenamiento jurídico para el cumplimiento de los fines del Municipio de Campeche del cual derivan los reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas necesarias que aseguran su correcto funcionamiento.*

*Situación que se reafirma en los artículos 4, 6, y 8 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, en donde esencialmente y en la parte que interesa el artículo 4o precisa que le corresponde directamente la aplicación del presente Bando Municipal al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el artículo 6o establece que el Municipio de Campeche se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, este Bando Municipal; y por último, el artículo 8o señala que las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Campeche para decidir acerca de su organización administrativa ajustándose para ello a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche.*

*Por su parte, existe una reciente reforma del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, aprobada por el Cabildo con fecha 21 de noviembre de 2019, mediante acuerdo número 137 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual, realizó una nueva estructura de la administración pública municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto se propone la reforma el artículo 58 y el último párrafo de la fracción* ***V*** *del artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, para quedar en los términos siguientes:*

***Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche***

***Artículo 58.-*** *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento de Campeche se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal, a excepción del Órgano Interno de Control, que dependerá del Cabildo:*

1. *Unidades administrativas:*
2. *Secretaría del Ayuntamiento;*
3. *Tesorería Municipal;*
4. *Dirección de Administración*
5. *Órgano Interno de Control;*
6. *Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;*
7. *Dirección Jurídica;*
8. *Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;*
9. *Dirección de Servicios Públicos;*
10. *Dirección de Catastro;*
11. *Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;*
12. *Dirección de Desarrollo Social;*
13. *Dirección de Deportes;*
14. *Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas;*
15. *Dirección de Participación Ciudadana;*
16. *Dirección de Desarrollo Económico;*
17. *Dirección de Emprendimiento;*
18. *Dirección de Turismo y Cultura;*
19. *Dirección de Protección Civil;*
20. *Dirección de Transporte Municipal;*
21. *Dirección de Transparencia y Archivos;*
22. *Dirección de Atención Ciudadana; y*
23. *Oficina de la Presidencia Municipal.*
24. *Autoridades auxiliares:*

*I. HH. Juntas Municipales;*

*II. Comisarios Municipales; y*

*III. Agentes Municipales.*

*Las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos conforme a las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 174.-*** *Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:*

*I.-…*

*II.-…*

*III.-…*

*IV.-…*

*V.- Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestosos o sonidos estruendosos que excedan el límite máximo permisible conforme al horario siguiente:*

1. *De 6:00 am a 22:00 pm 68 decibeles (dB)*
2. *De 22:00 pm a 6:00 am 65 decibeles (dB)*

*Se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado****; en caso de reincidir por más de dos ocasiones la autoridad sancionadora tendrá facultad de clausurar preventivamente los establecimientos o locales infractores.***

***VI.- al XIII.-…***

1. *Que es necesario contar con marco normativo que simplifique los procesos administrativos municipales, y facilite el acceso del ciudadano a los trámites de la competencia municipal, privilegiando de esta forma, la transparencia y participación ciudadana.*
2. *Que resulta necesario e idóneo, la aprobación a la reforma propuesta al artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, para hacerla acorde al Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, por lo que los integrantes de esta Comisión consideran pertinente adecuar y homogeneizar toda la normatividad municipal, cumpliendo con el principio de congruencia y a fin de eficientar la dinámica operativa de la administración pública municipal.*
3. *Que una vez analizada la propuesta presentada por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

***DICTAMEN:***

***PRIMERO:*** *ES* ***PROCEDENTE*** *LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN V**DEL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

***SEGUNDO:*** *SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

***TERCERO:*** *ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.*

***CUARTO:*** *CÚMPLASE.*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

***ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RUBRICAS)***

**TERCERO.**- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de solicitud del Presidente Municipal debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN VDEL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO:** CÚMPLASE.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** El presente acuerdo de Reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo de Reforma.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD VOTOS a los 31 días del mes marzo del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING.** **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

 **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



|  |
| --- |
| *“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”* |



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 31 del mes de marzo del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.-** **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto**.**

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

